



DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Fundación Privada Banco de los Alimentos de las Comarcas de Tarragona, con CIF G- 43444322 domiciliada en la calle Escultor Rocamora, 14-16, bajos de Reus, es una entidad benéfica cuyo principal objetivo es recuperar los excedentes alimentarios y distribuirlos entre las entidades locales para que les hagan llegar a las personas necesitadas. Dedicar así, todos sus esfuerzos en cumplir uno de los derechos humanos más fundamentales, el acceso a una alimentación suficiente.

II. En fecha 22 de junio de 2010, el Ayuntamiento firmó un convenio de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos para apoyar el transporte de alimentos. A partir del año 2012 y, hasta el año 2022, se lleva a cabo la firma de convenios anuales sucesivos, en los mismos términos y, siempre con el objetivo de colaborar en el transporte de alimentos.

III. El 2 de mayo de 2023 con número de registro de entrada 2023048570 la Fundación solicita una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 88.000€ para desarrollar el Programa de compra de alimentos por las personas más desfavorecidas en la ciudad de Reus y la contribución al pago de gastos generales (mantenimiento, transporte y seguros de la entidad), en 2023.

IV. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes por el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

V. En el momento de la solicitud, consta en el expediente, que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. En fecha 19 de diciembre de 2023 la Jefa de servicio de Bienestar y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona emiten informe favorable, en el que ponen de manifiesto la voluntad de prestar soporte al programa referido.

VII. En fecha 21 de diciembre de 2023 la Asesoría jurídica emite informe en relación con el contenido del convenio que se propone, con las consideraciones que constan.

VIII. En fecha 28 de diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el



régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, está atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos y detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales, entre otros. Asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organice en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta procedente conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010), en lo que se refiere a la concesión de una subvención directa.

TERCERO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos de el ámbito de la misma los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites por la aprobación del convenio.

CUARTO. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otros que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo, se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

En el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales la competencia según el apartado noveno b) para aprobar aquéllos convenios de cooperación y colaboración cuando cuyos importes no superen los 50.000,00 €, y de acuerdo con el apartado noveno g) el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando el suyo importe no supere los 50.000,00 €. Asimismo, podrá disponer, para cualquier subvención otorgada y siempre que no se disponga lo contrario, la realización de pagos a cuenta de la justificación, la aprobación de la cuenta justificativa y reconocimiento de la obligación que se derive en su caso, y el resto de actuaciones que requieran de acuerdo de un órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona con CIF G-43444322 y domiciliada en la calle Escultor Rocamora, 14-16, bajos de Reus, a fin de facilitar el apoyo necesario por la compra de alimentos por las personas más desfavorecidas en nuestra ciudad y el pago de gastos generales (mantenimiento, transporte y seguros de la entidad), en 2023.

SEGUNDO: OTORGAR una subvención directa de 5.000,00€ a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, en concepto de colaboración por la compra de alimentos por las personas más desfavorecidas en nuestra ciudad y el pago de gastos generales en el año 2023, con cargo a la partida número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023.

TERCERO: El pago de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto del convenio y el cumplimiento de las



Serveis a les Persones i Drets Socials
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 2108/2023 OF.

condiciones y las sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la entidad prevista en el acuerdo quinto del convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la siguiente c. c.:
SE*****279.

CUARTO: DISPENSAR la Fundación Privada Banco de los Alimentos de las Comarcas de Tarragona de la prestación de ningún tipo de garantías, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: NOMBRAR al sr. Albert Farré Bravo, técnico del Área de Bienestar, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en
las Personas y Derechos Sociales
Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación de
firma El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns



Serveis a les Persones i Drets Socials
Serveis Socials
Exp. DEPSSOCIALS 2108/2023 OF.

Este documento es copia auténtica del decreto número 2023027322 de fecha 29 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.